

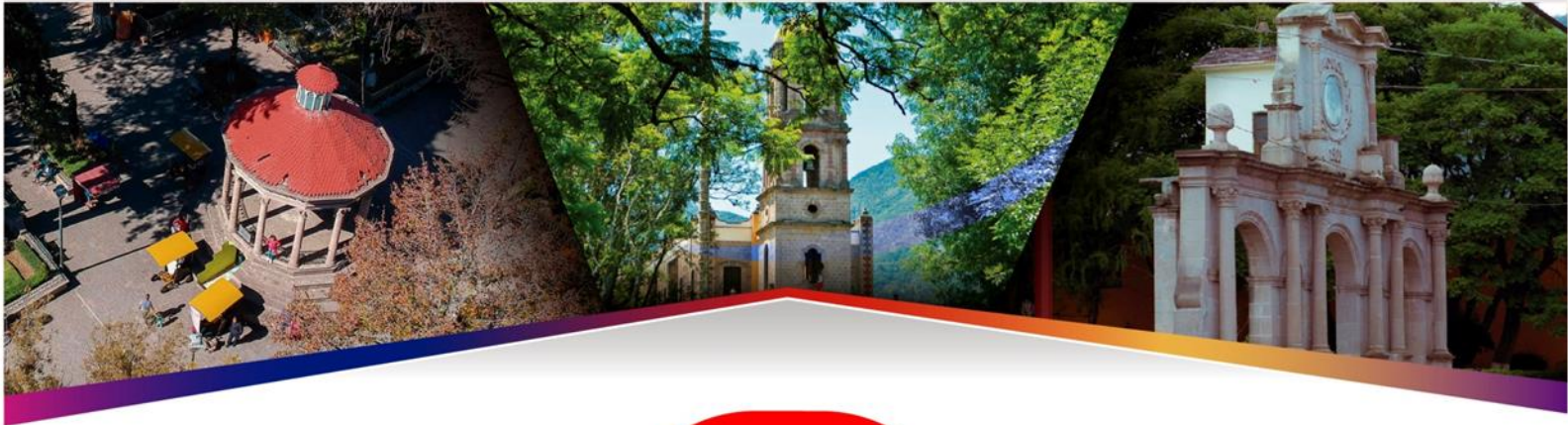


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



JUNTOS POR
TEMASCALCINGO

GOBIERNO MUNICIPAL 2022 2024



REGLAMENTO INTERNO

2022-2024

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Temascalcingo, México hago saber La Dirección de Desarrollo Social, tiene como propósito Planear, coordinar, ejecutar, dirigir programas y acciones en materia de desarrollo social en el municipio, con el propósito de revertir las condiciones de pobreza marginación y vulnerabilidad de las personas, para promover su desarrollo humano digno, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades de desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 3.- En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Bando Municipal, Reglamento de la Administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I Dirección: La Dirección de Desarrollo Social;

II. Director: El Titular de la Dirección;

III. Reglamento: Reglamento de la Dirección de Desarrollo Social;

IV. Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad;

V. Social: Las relaciones que se establecen en una comunidad;

VI. Apoyo: Ayuda a alguien para conseguir algo y favorezca el desarrollo de algo;

VII. Desarrollo Social: Es un proceso que en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social,

VIII. Programa: Proyecto o planificación ordenado de las distintas partes o actividades que componen algo que se va a realizar;

IX. Trámites: Paso de una parte a otra, cada una de las diligencias que exige una acción;

X. Curso: Es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica;

XI. Grupo: Conjunto de personas, que están juntos o reunidos y que tienen alguna

XII. Jefe inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros trabajadores lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica se encuentre inmediatamente superior a él;

XIII. Orden o autorización directa: Indicación específica hecha por el Director, o superior jerárquico, ya sea mediante memorándum o verbalmente.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5- La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos, conque se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento.

Artículo 6.- Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

Artículo 7.- La Dirección es la responsable de la elaboración del programa municipal de desarrollo social se conformidad con el programa estatal.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 8.- Para el Cumplimiento de sus fines, el Director contará con las siguientes atribuciones:

- I. Formular estudios y proyectos de desarrollo social considerando los requerimientos de infraestructura y servicios de tipo social del municipio;
- II. Participar y establecer propuestas para la programación y políticas de desarrollo social del municipio;
- III. Integrar estudios y dictaminar la viabilidad de proyectos de desarrollo social financiados mediante los diferentes fondos y programas federales, estatales y municipales disponibles;
- IV. Participar y promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de Gobierno y de concentración con organismos locales y con la sociedad en general
- V. Representar al municipio en foros y eventos de Desarrollo Social;
- VI. Participar en la formulación de programas de desarrollo social municipal;

- VII. Dirigir los programas que estén a cargo del Ayuntamiento de Temascalcingo en materia de desarrollo social;
- VIII. Mantener la comunicación y el enlace con otras autoridades que promuevan acciones de desarrollo social;
- IX. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones
- X. Realizar estudios y monitoreo del grado de desarrollo social prevaeciente en el municipio;
- XI. Organizar y mantener actualizados los padrones de organizaciones municipales con programas de desarrollo social.
- XII. Coordinar servicios de desarrollo social con autoridades de educación y de salud que tengan su sede en el municipio o que actúen en sus comunidades;
- XIII. Organizar a la población municipal a efecto de que aproveche al máximo los productos y servicios de los programas de desarrollo social vigentes;
- XIV. Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social que redunden en beneficios para la población del municipio;
- XV. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables

ARTICULO 9.- Las obligaciones del Director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores deben de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan tocantes a la naturaleza de su trabajo con la finalidad de mejorar la productividad.

I.- Las relaciones entre los trabajadores, así como el público, deberán ser cálidas, cordiales y respetuosas.

II.- Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca la Directora, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y el rendimiento del mismo.

III.- Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización de la Directora o Superior jerárquico.

- V. Portar en un lugar visible de la parte superior del cuerpo el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento que lo acredite como trabajador del área, para efectos de seguridad, dicho gafete contendrá el nombre, firme y número de trabajador de nómina.

CAPITULO V DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 10.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en la Dirección.

Artículo 11.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior serán supervisados por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros apoyos de Desarrollo Social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del municipio.

Transitorios

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial.

Segundo.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan.

Tercero .- Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Temascalcingo, México.

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social deja sin efectos al publicado en la Gaceta Municipal No. _____ del ____ de _____ de 2022.

DIRECTORIO.

DR. EN AP. JOSE LUIS ESPINOZA NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SEGUNDA REGIDORA
(RÚBRICA)

ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA
TERCER REGIDOR
(RÚBRICA)

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO
CUARTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. MISAEL VEGA MALDONADO
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. LILIANA MENDOZA ARGUETA
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

MTRO. HOMERO RUBIO CHAVES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Social fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Septiembre del 2023

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALcingo
2022-2024**

AUTORIZO

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALcingo
(RÚBRICA)**

ELABORO

VALIDO

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. AURELIO ORTIZ VARELA.
(RÚBRICA)**

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
(RÚBRICA)**

VALIDO

VALIDO

**MTRO. HOMERO RUBIO CHAVÉZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALcingo
(RÚBRICA)**

**LIC. SALVADOR LEZAMA ALCÁNTARA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMASCALcingo.
(RÚBRICA)**

